PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

N° 057	PERIODO LEGISLATIVO	2010-
EXTRACTO CONCEJO DELIB	ERANTE DE LA CIUDAD DE RIC	GRANDE)
NOTA Nº 131/10 ADJUNTANDO	DECLARACION HO 14/2010 9	Soliuitan00
Al P.E.P. El MAXINO COMPLIT	NIENTO DE LA LEY Nº175 (PI	POHIBICION
DE FUMAR EN LAS DERENDEN	scias De los tres Poderes De	Estado
Provincial, Organitude De	CONTROL, AUTRICUTIOS, DESCEN	TRAI.ZADOS
y MixTOS).		
Entró en la Sesión de:	17 Jul 2010	
Girado a Comisión Nº		
Orden del día Nº		

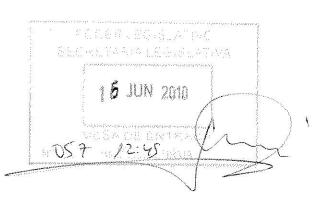




Concejo Deliberante Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL P.L.P TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S Dr. Manuel RAIMBAULT



De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. fotocopia autenticada de la DECLARACIÓN Nº 14/ 2010, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2010, a los efectos pertinentes.

Sin más, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 09 de junio de 2010.

NOTA D.L.C.D. Nº 131/2010 Gy/OMV

LAGISLATURA PROVINCI-Delegación Mio Grand-

PABLO A. GONZALEZ SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA tor o he fysloho.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Dr. MANUEL RAINEAULT Legislador

190 da la Propirie



TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 JUN, 2010
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confontedo.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

OSVALDO M. VILLEGAS A DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE

DECLARACION Nº 014/2010

VISTO:

La conmemoración denominada "Día Mundial Sin Tabaco" fijada para el día 31 de mayo del 2010 por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), las definiciones afines en esta materia en nuestra Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nuestra Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su CAPITULO II – POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL, las facultades propias de este Cuerpo Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Nación Argentina expresamente establece en su articulo 41º que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano.....y que "las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la información y educación ambiental" y en su articulo 42º que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho....a la protección de su salud, seguridad.....";

que con igual temperamento la Constitución de Provincia de Tierra del Fuego expresa en su articulo 53º que "garantiza el derecho a la salud.....mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y de la comunidad, propiciando además en el marco de la Ley de Salud Publica "Promover acciones que protejan la salud....";

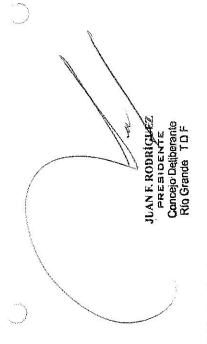
que dichos criterios también son reflejados en nuestra Carta Orgánica Municipal en su articulo 42º referido a NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD asegurando sus derechos fundamentales y protección integral, garantizando entre los aspectos mas relevantes la salud, la educación, el esparcimiento y en su artículo 47º - SALUD la definición y reconocimiento de la misma como derecho fundamental de las personas"; que en casi todo el mundo las enfermedades transmisibles (infecciones) han dejado de ser la principal causa de muerte y discapacidad, gracias al avance tecnológico en los métodos de diagnóstico y tratamiento, pero fundamentalmente por las Campañas de Prevención Permanentes;

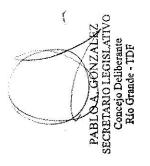
Actualmente las principales causas de mortalidad y discapacidad son las Enfermedades no Transmisibles, tres de ellas causan más del 60% de las muertes: las Enfermedades Cardiovasculares, el Cáncer y las lesiones externas (accidentes, suicidios, agresiones). Se estima que para el 2020, de no mediar intervenciones activas, estas 3 causas explicarán el 75 % de todas las muertes:

que pese a estos guarismos, no se advierten medidas, programas ni campañas de prevención tan explosivas publicitariamente, como costosas, destinadas a la prevención de las enfermedades no transmisibles;

que en Argentina la principal causa de mortalidad es una enfermedad no transmisible: la enfermedad Cardiovascular, siendo la mas común, la enfermedad coronaria (cardiopatía isquémica, el Infarto de miocardio).

"El 77 % de los eventos coronarios (infartos) en países Latinoamericanos se explican por tres (3) Factores de Riesgo: EL TABAQUISMO, LA OBESIDAD Y LOS NIVELES DE COLESTEROL. La mayoría de los infartos en América Latina podrían evitarse con cambios en el estilo de vida. Con solo No Fumar, efectuar ejercicios regularmente y consumir frutas y vegetales diariamente se evitarían el 75% de los infartos". (Yusuf S, et al. On behalf of the interheart Study Investigators. Effect of potentially modifiable risk factors associated







CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

0 9 JUN. 2010

CERTIFIC mento es el que be

del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

OSVALDO M. VILLEGAS & DIRECTOR LEGISLATIVO NCEJO DELIBERANTE TE

with miocardial infarction in 52 countries. The Interheart Study: case- control study. Lancet, 2004; 364:937-952);

que el tabaco es la principal causa de morbi-mortalidad evitable en Argentina y en el mundo (Tabaco y Salud . Paquete de recursos educacionales. Johns Hopkins School of Public Health. OPS. OMS.), ya que su consumo produce las tres (3) principales causas de enfermedad y muerte en la región: enfermedades cardiovasculares, respiratorias y cáncer, que según el informe de la OMS 2002, mueren 4.900.000 personas anualmente a causa del tabaquismo (500 personas por hora). De acuerdo a la tercera edición de The Tobacco Atlas (Atlas del Tabaco), que confecciona la Fundación Mundial del Pulmón junto a la Sociedad Americana contra el Cáncer, en 2010 morirán 6.000.000 de personas a causa del cigarrillo;

que datos del MSAL revelan que en Argentina mueren alrededor de 40.000 personas por patologías vinculadas al tabaquismo (110 personas diariamente). De ellas 6.000 se deben a tabaquismo pasivo:

que la exposición a humo de tabaco ajeno, también es causa probada de enfermedad y muerte en las personas que no fuman (infartos de miocardio, cáncer de pulmón, mama y enfermedades respiratorias):

que el año 2001 se llevó a cabo la 1º Encuesta nacional a estudiantes de enseñanza media sobre consumo de sustancias psicoactivas (2001 SEDRONAR) -fuente (guía nacional de adicción al tabaco MSAN). En esa oportunidad, Tierra del Fuego ocupó el 1º lugar en el país, al confirmarse que el 43% de los estudiantes de enseñanza media fumaba:

que en el año 2005 se realizó la primera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles en Argentina, arrojando los siguientes guarismos: el 33,4 de la población era fumadora activa; ocupando Tierra de Fuego el 2º lugar en el país con un 38,7%. Estos datos fueron considerados sobre un población mayor a 18 años y menor a 65 años, no incluyendo a la población adolescente;

que no es de extrañar en consecuencia los resultados que aportó la reciente Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas (2008), cuyos datos se terminaron de procesar a comienzos del 2010;

A diferencia de la encuesta del 2005, la del 2008 incluyó a personas entre 16 y 65 años. La mencionada encuesta reveló que la media nacional fue del 52,5% y Tierra del Fuego ocupó el 1° lugar entre todas las provincias argentinas con el 68,7%.

El incremento en las cifras se explicaría en gran parte por la elevada prevalencia de adolescentes fumadores:

que lo expuesto es indicativo de que la población infanto juvenil es blanco de estrategias de aumento de demanda de tabaco y que tanto la publicidad, la influencia del grupo de pertenencia, el rol modélico de los adultos, el fácil acceso al consumo, la tolerancia y pasividad social, todos ellos, son factores que incentivan y extienden el consumo de tabaco a edades cada vez más tempranas. Las mayores presiones de los avisos están dirigidas a jóvenes, permitiendo reclutar clientes para toda la vida, dado el alto poder adictivo de la nicotina;

Se sabe que el 90% de los fumadores comienzan a fumar antes de los 20 años y que en América Latina el 75 % de los que fuman se inicia entre los 14 y 17 años.

La encuesta de GYTS (Global Youth Tobacco Survey) de años 2000 a 2003 indica que un tercio de Adolescentes de 13 a 15 años fuma, con predominio de mujeres (Global: Mujeres 27,5% - Varones: 22,9%)-

Cada año 80.000 a 100.000 niños comienzan a fumar. Se calcula (en EEUU al menos) que cada día unos 3.000 niños prueban su primer cigarrillo;

que pese a que el tabaquismo es la principal causa de muerte prematura evitable en el mundo y aun admitiendo en este aspecto que se ha logrado un avance importante con la



Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos.



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 JUN. 2010
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su prietrato el que he dopambate.

OSWALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO ONOEJO DELIBERANTE TA

prohibición de fumar en ambientes cerrados de acceso público, "no existen políticas ni programas activos de prevención estatal" (Provinciales, Municipales) proyectadas en el tiempo o que garanticen una secuencia o correlato de acciones con la legislación vigente; que todo lo expresado precedentemente conduce a propiciar reformas en la actual legislación vigente, tanto del orden local como provincial, teniendo en cuenta fundamentalmente las observaciones que devienen de su aplicación directa y las conductas de nuestros vecinos, como así también plasmar la ineludible responsabilidad de detectar, identificar y resolver acciones que garanticen el pleno derecho a la salud individual y colectiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

JUAN F. RODRIGGEZ PRE BIDENTE Concejo Deliberante Rio Grande TDF Rio Grande TDF

SCLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con las consideraciones vertidas en la presente, el máximo cumplimiento de la Ley Provincial Nº 175 /94 : PROHIBICION DE FUMAR EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS DE CONTROL, AUTARQUICOS, DESCENTRALIZADOS Y MIXTOS, como así también la adopción de máximas medidas en materia legislativa y/o programáticas, tendientes a reducir drásticamente el consumo de tabaco en todo el ámbito de nuestra Provincia.

Art. 2°)

REQUERIR en concordancia con las observaciones apuntadas, la necesidad de considerar nuevas pautas en esta materia, promoviendo en tal sentido las siguientes inquietudes:

- a) Adecuar la tarea de reflexión, concientización y prevención a lo largo de todo el año calendario, evitando la concentración de las misma en fechas de predeterminadas.
- b) Propiciar la capacitación de profesionales de la salud en materia o programas de cesación tabáquica.
- c) Postular la mayor acción de las obras sociales en materia de tratamientos antita-báquicos.
- d) Priorizar en esta materia, la interacción de las áreas de Salud provincial con la tarea que en igual sentido ejecutan los municipios.

CABLO A. GONZALEZ
CREINAGO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

TABLE

TABL

PROPICIAR en el marco de lo peticionado, el mayor direccionamiento preventivo al sector de la mujer – mujer embarazada y fundamentalmente para los adolescentes y niños, conforme entender que la población infanto juvenil es el principal blanco de estrategias del aumento de demanda de tabaco y que la publicidad, la influencia del grupo de pertenencia, la falta del rol modélico de los adultos, el fácil acceso al consumo, la tolerancia y pasividad social, son factores que incentivan y extienden el consumo de tabaco a edades cada vez más tempranas.

- Art. 4°)

 COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos de los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Comuna de Tolhuin y a los Concejos Deliberantes de Ushuaia y Tolhuin respectivamente.
- Art. 5°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.





Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Regentina

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2010. Gy/OMV

PABLO A: GONZALEZ SECRETARIO LEGISLATIVO Corcejo Deliberante Rio Grande - TDF JUAN F. RODRIGUEZ PRESIDENTE Concejo Deliberanta Rio Grande TD F

CONCEJO DELIBERANTE DE LA OVUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 JUN, 2010
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F